REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: REF: Demanda declarativa verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por ALEXANDER OSSA VEGA y OTROS, contra ROBER ENRIQUE ANTELIZ GRANADOS y OTROS. RAD: 20-011- 31-03-001-2022-00260-00.

Mediante memorial que antecede, el demandante apodero judicial de los demandantes ALEXANDER OSSA VEGA, WENDY JOHANNA ALMEIDA SANCHEZ y AURA ROSA VEGA QUINTERO, solicita al despacho la terminación del proceso por desistimiento de sus poderdantes por acuerdo conciliatorio realizado el 7 de diciembre de 2022, quienes recibieron la suma de $50.000.000 por concepto de indemnización. Aportó al escrito contrato de transacción suscrito por los demandantes, junto a sus respectivas cédulas de ciudadanía y formato único de conocimiento del cliente persona natural expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia .

Estudiada la anterior solicitud, observa el suscrito funcionario que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P., referente al desistimiento de las pretensiones, pues fue presentado por el apoderado judicial de los demandantes quien está facultado para desistir, razón más que suficiente para acceder a ello, por lo que así se resolverá, produciendo los efectos de cosa juzgada y por consiguiente, el archivo del proceso.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda promovida por los señores ALEXANDER OSSA VEGA, WENDY JOHANNA ALMEIDA SANCHEZ y AURA ROSA VEGA QUINTERO,

contra ROBER ENRIQUE GRANADOS, SERVITEC INGENIEROS S.A.S., y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO: Ejecutoria el presente proveído, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

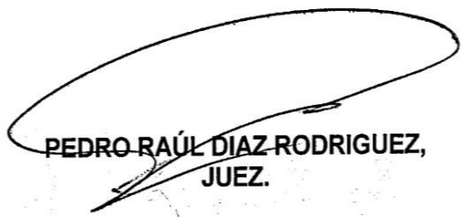

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy __01____ de _FEBRERO_ de_ 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 014_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía de simulación promovida por LEONIDAS CASTILLA GARCÍA, contra ARGENIDA CASTILLA GARCÍA. RAD: 20-011-31-03-001-2023-00009-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma no fue subsanada por la parte demandante dentro del término otorgado para ello en el auto inadmisorio, por lo que se hace necesario dar estricta aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G. del P., referente a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, en el sentido de proceder a su rechazo ante la falta de subsanación, por lo que así se resolverá.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de mayor cuantía de simulación promovida por LEONIDAS CASTILLA GARCÍA, contra ARGENIDA CASTILLA GARCÍA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de FEBRERO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 014_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria